

/gf

Montevideo, 05 de marzo de 2015

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

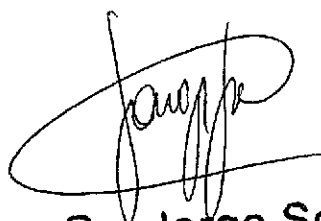
Asunto: Horario de Invierno.

Se recuerda a la Dirección de ese Servicio, que mantiene su vigencia la Resolución Nº 327/007 de 26 de febrero de 2007, referida al horario de invierno.

En tal sentido, se comunica que el mismo rige a partir del segundo lunes del mes de marzo hasta el segundo lunes de diciembre del presente año, debiendo cumplir los Servicios del Instituto el horario de 11:00 a 17:00 horas fijándose la atención al público entre las 11:15 y 16:30 horas.

Asimismo, por dicho Acto Administrativo se estableció que la Dirección General, así como las Direcciones Departamentales, en coordinación con los Señores Directores de División y de Departamento de su respectiva dependencia, determinarán cuales son los Servicios que deberán cumplir una guardia mínima entre las 09:00 y las 11:00 horas y desde las 17:00 a las 19:00 horas que asegure la cobertura de los servicios esenciales.

Quedan exceptuados los Servicios asistenciales u otros de naturaleza similar en los que la prestación del servicio requiera, necesariamente, el establecimiento de horarios fuera de los parámetros fijados por la mencionada Resolución.



Ps. Jorge Sosa
Director General
I N A U